



# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### ORDENES

#### Subsecretaría

#### ESTADO MAYOR GENERAL

#### Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden al General de Brigada de Infantería don Francisco Romero Gallisa, once trienios acumulables por llevar treinta y tres años de servicios desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de mayo del año actual.

Madrid, 4 de diciembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

### Estado Mayor Central del Ejército

#### Obras de utilidad

De acuerdo con lo preceptuado en la Orden sobre Publicaciones y Conferencias de 4 de enero de 1951 (D. O. núm. 23), se declara de utilidad para el Ejército la obra titulada «Defensa contra las terribles armas modernas», de la que son autores los comandantes médicos D. Gonzalo Piedrola Gil y D. José Amaro Lasheras, en colaboración con el catedrático de Microbiología y Parasitología don V. Mantilla Gómez.

Madrid, 2 de diciembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

### Dirección General de Enseñanza Militar

#### ACADEMIA GENERAL MILITAR

#### Convocatoria de ingreso

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 12 de septiembre de 1945 (D. O. número 218) y Ley de 13 de julio de 1950 (D. O. núm. 158) se anuncian a concurso-oposición 283 plazas de caballos cadetes, que se distribuirán del modo siguiente entre las distintas Armas y Cuerpos de Intendencia y de la Guardia Civil:

Infantería ... ..	150
Caballería ... ..	28
Artillería ... ..	50
Ingenieros ... ..	20
Intendencia ... ..	15
Guardia Civil ... ..	20

El concurso-oposición se regirá por las Instrucciones para las convocatorias de ingreso en la Academia General Militar que a continuación se publican:

#### Instrucciones para las convocatorias de ingreso en la Academia General Militar

##### PRIMERA

#### Disposiciones generales

Artículo 1.º El ingreso en la Academia General Militar será por concurso-oposición entre personal de las procedencias que se indican, con aptitud física y buen concepto moral, y que reúna las condiciones que a continuación se expresan:

a) Oficiales de complemento. Edad máxima, veintisiete años.

b) Sargentos y clases de tropa aspirantes a oficial de complemento. Edad máxima, veintinueve años.

c) Suboficiales profesionales. Edad máxima, treinta años.

d) Clases de tropas procedentes de alistamiento o voluntariado, con un año, como mínimo, de servicio en filas, cumplido el día 15 de septiembre, fecha inicial del curso en la Academia (esta limitación no rige para las clases de tropa menores de veintidós años). Edad máxima, veinticinco años, excepto para los procedentes de la Guardia Civil que ingresen en el contingente de dicho Cuerpo que será la de treinta años.

e) Paisanos: españoles, solteros o viudos sin hijos. Edad máxima, veintidós años.

f) Hijos o hermanos de caballeros laureados de San Fernando y huérfanos o hermanos de militares de los tres Ejércitos (Tierra, Mar y Aire), profesionales, de complemento, honoríficos o militarizados, muertos en campaña o de sus resultados o asesinados en zona roja sin menoscabo del honor militar. Edad máxima, veintidós años.

Edad mínima para todos los aspirantes, dieciséis años.

Todas las edades citadas se entenderán cumplidas en el año natural en que tengan lugar los exámenes de las convocatorias.

Art. 2.º El personal de las procedencias enumeradas, con excepción de los suboficiales profesionales, deberá acreditar haber aprobado con validez académica sin dispensa de escolaridad y precisamente un curso en cada año, los cinco primeros cursos del Bachillerato.

Los que hubieran tenido dispensa de escolaridad en alguno de los cursos citados o no los hubieran realizado en la forma expuesta, deberán acreditar hallarse en posesión del título de Bachiller.

Art. 3.º Las plazas convocadas se cubrirán por riguroso orden de puntuación, sin que pueda autorizarse otra ampliación que la señalada en el artículo 11 de estas Instrucciones.

#### SEGUNDA

##### De la concurrencia de aspirantes.— Documentaciones

Art. 4.º Los aspirantes promoverán instancia al General Director de la Academia General Militar, solicitando su admisión al concurso.

Art. 5.º Las expresadas instancias, ajustadas al modelo que se acompaña, se admitirán en la Academia General Militar desde la publicación de la Orden de convocatoria hasta las veinticuatro horas del día 15 de marzo, bien entendido que se considerarán nulas todas las recibidas después de la citada fecha.

Art. 6.º A las instancias se unirán los documentos siguientes según los respectivos casos:

a) Certificado, expedido precisamente por el Instituto Nacional de Enseñanza Media, acreditativo de tener aprobados en un centro de esa clase o colegio reconocido como Establecimiento privado de Segunda Enseñanza, sin dispensa de escolaridad, los cinco primeros cursos del Bachillerato y precisamente un curso en cada año, debiendo hacerse constar en el mencionado certificado el curso académico en que fué aprobado cada uno de ellos.

Los comprendidos en el último párrafo del artículo segundo de estas Instrucciones, acompañarán el título de Bachiller o certificado de haber aprobado el examen de Estado.

b) Certificación literal del acta de nacimiento del aspirante, en concepto de hijo legítimo, legalizada si fuera expedida en Colegio Notarial de residencia distinta a aquella en que se halla enclavada la Academia.

En aquellos casos en que no figure expresamente en el acta de nacimiento la condición de hijo legítimo, deberá acompañarse, además, el acta de matrimonio de los padres o, si se trata de hijo de militar, certificado expedido por el Jefe del Cuerpo o Centro en que preste sus servicios el padre, en el que se haga constar la fecha y persona con quien contrajo matrimonio, deducidos estos datos de su Hoja de Servicios.

c) Certificado de soltería o de ser el aspirante viudo sin hijos.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

e) Certificado de antecedentes familiares, expedido por el Gobernador de la respectiva provincia, excepto para los residentes en Madrid, que habrá de serlo por la Dirección General de Seguridad.

f) Dos fotografías iguales, de tamaño carnet, hechas de frente y descubiertas. Una de estas fotografías ha de ir pegada a la instancia, a la izquierda del lugar señalado para la póliza; la otra irá suelta y llevará en el respaldo el nombre del aspirante a que pertenece.

Los aspirantes harán declaración expresa en sus instancias de no hallarse procesados ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza, en inteligencia de que los que incurran en falsedad perderán todos sus derechos, incluso el de ingreso en la Academia, si aquella no se descubriera hasta después de haber ingresado, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Art. 7.º Los aspirantes satisfarán en concepto de derechos de examen, la cantidad de 125 pesetas, las cuales harán efectivas en el momento de presentarse en la Academia para tomar parte en ellos.

De este pago quedarán exentos:

a) Los huérfanos de militares profesionales de los tres Ejércitos (Tierra, Mar y Aire).

b) Los hijos de laureados de San Fernando.

c) Los suboficiales profesionales.

d) Las clases de tropa procedentes de alistamiento o voluntariado; estos últimos con dos años, como mínimo, de servicio en filas el 15 de septiembre del año de la convocatoria.

e) Los aspirantes cuyos padres sean beneficiarios de familia numerosa abonarán la mitad de la cantidad consignada para derechos de examen o quedarán exentos de su pago, según estén clasificados en primera o segunda categoría. Para justificar este derecho, el aspirante deberá acompañar el título de beneficiario de familia numerosa, expedido a favor de sus padres por el Ministerio de Trabajo, documento que será devuelto, o, en su defecto, certificado de la Alcaldía, acreditativo de la posesión del referido título.

Art. 8.º Los aspirantes militares de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire presentarán sus instancias por conducto de sus Jefes naturales, quienes las cursarán directamente a la Academia, en unión de la copia de la Hoja de Servicios o filiación del aspirante y de la Hoja de Hechos o Castigos. Dichas instancias irán informadas por el Jefe principal del Cuerpo o Centro a que pertenezca. A las referidas instancias acompañará la documentación anteriormente prevenida.

Art. 9.º Todos los aspirantes deberán hacer constar en sus instancias el idioma (árabe, francés o inglés), de que deseen examinarse.

Art. 10. Los aspirantes recibirán el oportuno aviso de la Academia, notificándoles su admisión al concurso o

las razones que a ello se opongan. Aquellos que a los quince días de haber remitido su instancia no hayan recibido contestación de la Academia, se dirigirán al Secretario de su Junta Facultativa, interesándole noticias de ella.

En ningún caso serán admitidos al Concurso los aspirantes que el día del sorteo no tengan completos sus expedientes.

#### TERCERA

##### Beneficios de ingreso y permanencia

Art. 11. Los hijos de laureados de San Fernando y los huérfanos de militares de los tres Ejércitos, profesionales, de complemento, honoríficos o militarizados, muertos en campaña o de sus resultas, o asesinados en zona roja sin menoscabo del honor militar, disfrutarán de los beneficios de ingreso (y como consecuencia, de los de permanencia) que la Ley de 27 de septiembre de 1940, modificada por Decreto de 12 de septiembre de 1951 (D. O. núm. 248), les concede, lo que acreditarán mediante copia legalizada de la Orden Ministerial que les reconoce tal derecho.

Análogamente disfrutarán del beneficio de ingresar en la Academia, con examen de suficiencia, sin cubrir plaza, todos los suboficiales profesionales, los cabos primeros de la Guardia Civil mayores de veinticinco años de edad y los hermanos de laureados o de militares fallecidos en las condiciones antedichas.

La solicitud de concesión de estos beneficios—excepto para los suboficiales profesionales y cabos primeros de la Guardia Civil, mayores de veinticinco años, a quienes le serán aplicados por la propia Academia, a la vista de la documentación unida a sus instancias, solicitando tomar parte en la convocatoria—se hará por medio de instancia dirigida a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), a la que se acompañarán, según los casos, los documentos siguientes:

##### a) Hijos o hermanos de laureados de San Fernando

1.º Copia literal del acta de nacimiento del aspirante.

2.º Copia de la Orden por la que fué concedida la recompensa al padre o hermano.

3.º Copia literal del acta de nacimiento del hermano si fuera éste el causante del beneficio.

##### b) Huérfanos de guerra

1.º Copia literal del acta de nacimiento del huérfano.

2.º Certificado expedido por el Jefe del Cuerpo o Autoridad Militar del

punto donde radique la documentación del padre, en que se haga constar la fecha de la muerte y lugar donde se desarrolló la acción de guerra en que murió o recibió las heridas de resultas de las cuales falleció.

3.º Nota de la Orden por la que el Consejo Supremo de Justicia Militar concedió la correspondiente pensión de viudedad u orfandad, con expresión del DIARIO OFICIAL en que fué publicada.

c) *Hermanos de militar muerto en campaña*

1.º Copia literal del acta de nacimiento del solicitante.

2.º Copia literal del acta de nacimiento del causante.

3.º Certificado expedido por el Jefe del Cuerpo o Autoridad Militar del punto donde radique la documentación militar del hermano, en que se haga constar la fecha de la muerte y lugar donde se desarrolló la acción de guerra en que murió o recibió las heridas de resultas de las cuales falleció.

d) *Huérfanos de militar asesinado en zona roja*

1.º Copia literal del acta de nacimiento del huérfano.

2.º Partida de defunción del causante, y si en ésta no están bien detallados la fecha y el lugar donde ocurrió el asesinato, se sustituirá por una declaración jurada de dos o más personas de reconocida solvencia y ajenas al caso, en la que hagan constar dichos extremos, o por un certificado expedido por las autoridades militares que tengan antecedentes del hecho.

3.º Nota de la Orden de concesión de la correspondiente pensión de viudedad u orfandad, con expresión del DIARIO OFICIAL en que fué publicada.

e) *Hermanos de militar asesinado en zona roja*

1.º Copia literal del acta de nacimiento del solicitante.

2.º Copia literal del acta de nacimiento del causante.

3.º Partida de defunción del causante, y si en ésta no están bien detallados la fecha y el lugar donde ocurrió el asesinato, se sustituirá por una declaración jurada de dos o más personas de reconocida solvencia, y ajenas al caso, en la que se hagan constar dichos extremos, o por un certificado expedido por las autoridades militares que tengan antecedentes del hecho.

Art. 12. Los huérfanos de militares profesionales no comprendidos en el artículo anterior y los hijos de militares profesionales (de los tres

Ejércitos), solicitarán la concesión de los «beneficios de permanencia» especificados en el Reglamento para el Régimen Interior de la Academia General Militar, por medio de una instancia dirigida al General Director de la misma, la que deberá tener entrada en dicho Centro antes del día 10 de mayo del año de la convocatoria y a la que se acompañarán los siguientes documentos:

a) *Huérfanos ordinarios*

1.º Copia literal del acta de nacimiento del huérfano, caso de no obrar ya en la Academia, por haberse remitido con la instancia en solicitud de tomar parte en la convocatoria.

2.º Certificado expedido por el Patronato de Huérfanos que le proteja o le hayan protegido en el que se hará constar el empleo, Arma, nombre y apellidos del padre, así como la fecha de su muerte.

En el caso de que por no haber sido el padre socio del Patronato, el huérfano no estuviera o no hubiere estado protegido, justificará su condición acompañando a la instancia copia de la partida de defunción del padre.

b) *Hijos de militar*

1.º Copia literal del acta de nacimiento del interesado, caso de no obrar ya en la Academia, por haberse remitido con la instancia en solicitud de tomar parte en la convocatoria.

2.º Copia de la Orden de concesión del último empleo del padre.

CUARTA

*De los exámenes*

Art. 13. El sorteo de aspirantes para determinar la fecha en que deben presentarse a examen se verificará en la Academia el día 10 de abril o el inmediato hábil si aquél fuera festivo, y al acto podrán asistir los interesados que lo deseen.

Dicho sorteo se verificará en la siguiente forma: Previamente se tendrá calculado el número de tandas en relación con el de aspirantes y el de tribunales que deban actuar, así como relación general de los aspirantes por orden alfabético, cuya relación se halle distribuida en tandas. En el acto público del sorteo se determinará el orden en que aquellas tandas han de realizar los exámenes.

Art. 14. Queda prohibido el cambio de número entre los aspirantes, y en cuanto a los que, por razón de parentesco, deseen tomar parte en la misma tanda, lo expresarán así en sus instancias para que, si la Dirección de la Academia lo considera factible, lo tenga en cuenta al verificar el sorteo y reserve para ellos puestos inmediatos.

No obstante, cuando coincidan o se interfieran las fechas en que a un aspirante le corresponda examinarse en las Academia General Militar y General del Aire, se podrá autorizar el cambio de tanda, solicitándolo del General Director de la Academia, con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cambio se autorizará cuando al aspirante le corresponda empezar a examinarse en la misma fecha o en otra posterior a la en que le hubiera correspondido actuar en la Academia General del Aire.

2.º A la solicitud de cambio acompañará un certificado (que interesará de la Academia General del Aire), en el que consten las fechas en que en esta última le hubiera correspondido actuar al aspirante.

3.º La Academia, al fijar la nueva fecha de exámenes, tendrá en cuenta el tiempo necesario para los desplazamientos.

Art. 15. Los exámenes darán comienzo el día 10 de mayo y deberán quedar terminados antes del 25 de junio siguiente.

La Academia comunicará oportunamente a los interesados la fecha en que han de presentarse para realizarse.

Art. 16. Los oficiales, suboficiales y clases de tropa admitidos al concurso efectuarán los viajes de ida y regreso por cuenta del Estado.

Art. 17. Los aspirantes que, sin motivo justificado, dejen de presentarse a examen el día que tengan señalado, se entiende que renuncia a tomar parte en la convocatoria.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o justificado motivo, anteriores a la fecha señalada para la primera prueba o simultáneos con ella, lo manifestarán por escrito al General Director, acompañando los oportunos certificados. El certificado facultativo que acredite la enfermedad habrá de ser expedido por un médico militar designado por el Gobernador o Comandante Militar de la plaza en que resida el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste de aquella Autoridad, por escrito, el oportuno reconocimiento. El certificado de referencia será expedido por un médico civil, en el caso de que en el punto de residencia del aspirante no hubiera ninguno militar.

Una vez restablecido el aspirante, o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación, deberá presentarse en la Jefatura de Estudios de la Academia para que le sea señalada nueva fecha. Dicha Jefatura designará la tanda a que debe incorporarse, que será una de las más inmediatas a la fecha de presentación, bien entendido que ésta no podrá rebasar la del día señalado para empezar los exámenes de la última tanda y que de ninguna forma podrá el aspirante examinarse de más de una prueba

diaria, excepto de la segunda y tercera.

Si la enfermedad ocurriera durante las pruebas, deberán atenderse los aspirantes a lo que para este caso se previene en los artículos 35 y 36.

Art. 18. Los exámenes de ingreso en la Academia General Militar abarcarán las seis pruebas siguientes:

1.ª Reconocimiento facultativo y examen de aptitud física.

2.ª Idiomas (a elección entre árabe, francés o inglés). Lectura y traducción directa.

3.ª Dibujo panorámico.

4.ª Geografía de España, Historia de España y Análisis gramatical (ejercicio escrito).

5.ª Análisis matemático (ejercicio práctico, escrito. Ejercicio teórico, oral).

6.ª Geometría y Trigonometría recitativa (Ejercicio práctico, escrito. Ejercicio teórico, oral).

Art. 19. Calificaciones:

En la prueba primera se aplicarán simplemente las calificaciones de «Apto» y «No apto».

Las demás pruebas serán objeto de calificación numérica.

La escala de notas será la siguiente:

10	...	...	Sobresaliente.
De 8 a 9,99	...	...	Muy bueno.
De 5 a 7,99	...	...	Bueno.
De 3 a 4,99	...	...	Mediano.
De 0 a 1,99	...	...	Malo.

La cuarta prueba se calificará con la media aritmética de las notas obtenidas en Geografía, Historia y Análisis gramatical.

Las pruebas quinta y sexta se calificarán con la media aritmética de las dos notas obtenidas en las partes (ejercicio práctico escrito y ejercicio teórico oral) de que dichas pruebas se componen.

Para poder presentarse a examen en cada una de las pruebas, es preciso haber obtenido la calificación igual o superior a cinco en la anterior (o la de «apto» si se tratara de la primera).

Todas las pruebas serán eliminatorias; la obtención de nota inferior a «cinco» en cualquiera de ellas o inferior a «tres» en los ejercicios prácticos de las pruebas quinta o sexta, supondrá la desaprobación y consiguiente exclusión del concurso, salvo lo dispuesto en el artículo 35 para los lesionados en la prueba de Educación Física.

La calificación de cinco indica la mínima de suficiencia para aquellos aspirantes con derecho a beneficios de ingreso.

Igualmente supone suficiencia para la aprobación de las pruebas segunda, tercera y cuarta, únicamente a los efectos de validez de los exámenes de estas pruebas, para la convocatoria sucesiva a que se refiere el artículo siguiente.

En los demás casos, la nota de cinco es necesaria, pero no suficiente para alcanzar la aprobación, que solamente se conseguirá por aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.

Art. 20. La aprobación, en una misma convocatoria, de las pruebas segunda, tercera y cuarta tendrá validez para dicha convocatoria y para la siguiente, con las notas obtenidas, sin perjuicio del derecho que se reconoce al aspirante a nuevo examen, si así lo desea, para mejorar aquella, en inteligencia de que el nuevo examen abarcará las tres pruebas citadas, y de que, de no alcanzar la aprobación en cualquiera de ellas cesará la validez concedida y que la calificación válida será la alcanzada en los últimos exámenes.

Art. 21. Para la debida ponderación de las pruebas, se establecen los coeficientes de importancia siguientes:

Segunda prueba	...	...	2
Tercera prueba	...	...	2
Cuarta prueba	...	...	4
Quinta prueba	...	...	6
Sexta prueba	...	...	6

Art. 22. Del resultado de las pruebas de cada tanda, los tribunales levantarán acta por duplicado, con expresión de las calificaciones obtenidas por los opositores, las cuales serán remitidas al Director de la Academia para su aprobación.

Dichas calificaciones se harán públicas diariamente para conocimiento de los interesados.

Diariamente también se dará conocimiento a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) del resultado de las pruebas.

Art. 23. La suma de los productos de cada nota numérica por el coeficiente respectivo, dividida por veinte, suma de los coeficientes de importancia, determinará la calificación final que corresponde al aspirante.

## Q U I N T A

### Características técnicas de las pruebas

Artículo 24. Primera prueba.

A) Reconocimiento facultativo.

I. El reconocimiento facultativo se verificará con luz natural y en local apropiado, en el que habrá: una cama convenientemente preparada para reconocimientos que requieren distintos decúbitos, una talla, una báscula automática, cintas métricas, compás de broca, otoscopio, laringoscopio, caja de lentes, enabante horario para astigmatas, escala luminosa de Weker, cámara oscura y aparatos de rayos X. El examen será metódico y detenido, comprendiendo:

1.ª Exploración clínica y radioscópica o, en su caso, radiográfica, de órganos torácicos,

2.ª Exploración del aparato renal (examen de orina recientemente emitida), en la que se investigue densidad (moluria), albúmina, glucosa (cualitativos) y sedimento (cilindros).

3.ª Exploración del sistema nervioso y locomotor.

4.ª Exploración de órganos de los sentidos.

5.ª Exploraciones complementarias reducidas de la anamnesis y datos familiares de los reconocidos.

II. Para el reconocimiento, el aspirante se presentará completamente desnudo ante el Tribunal, siendo reconocido separadamente por cada una de los médicos que lo constituyan.

Los órganos torácicos de la respiración y circulación serán explorados por radioscopia o radiografía si se considera indispensable, sin perjuicio de que, posteriormente, a los ingresados se les obtengan las últimas para unirlos a su ficha sanitaria.

El cuadro vigente de inutilidades, dispuesto por Decreto de 6 de abril de 1943 (D. O. núm. 136) se aplicará en toda su extensión, con las variaciones que a continuación se expresan:

a) Se modifica el número 75, letra G), del Grupo primero, en el sentido de que será causa de inutilidad la pérdida de la visión de un ojo o la incompleta que prácticamente sea equivalente a aquella (una reducción de agudeza visual a 1/20 de la unidad).

Igualmente quedan modificados los números 83 del grupo primero y 87 del grupo tercero, en el sentido de que serán considerados inútiles los que padezcan miopía o hipermetropía en tal grado que, aun corregido con el uso de vidrios esféricos de cuatro dioptrías, no alcancen los dos tercios de la agudeza visual normal en las escalas tipográficas luminosas de Weker en cada ojo.

Análogamente se declararán inútiles los astigmatas que, después de corregido este defecto con cristales cilíndricos de tres dioptrías, no posean la agudeza visual en los términos indicados.

En los defectos combinados, el límite del componente esférico será el señalado en el párrafo segundo, no tolerándose el uso del componente cilíndrico superior a dos dioptrías. En todo caso, debe alcanzarse una agudeza visual de los dos tercios de la unidad.

b) El número 92 del primer grupo y el número 30 del tercero se modificarán considerando como inútiles a los que no oigan la voz normal a una distancia de cuatro metros.

c) Asimismo se entenderán modificados los números 69 del primer grupo y 19 del tercero, declarando causa de inutilidad la desigualdad permanente de las extremidades inferiores que dé lugar a cojera.

III. Lo será también la pérdida to-

tal o parcial, congénita o adquirida, de cualquier parte del cuerpo que, alterando la morfología normal, dé aspecto ridículo a quien la padece.

Análogamente será causa de inutilidad la tartamudez exagerada.

IV. Se exigirá como talla mínima en el acto del reconocimiento un metro seiscientos milímetros, excepto para los aspirantes que cumplan dieciséis años en el de la convocatoria, a los que les bastará la de un metro quinientos cincuenta milímetros.

Entre la talla y el perímetro torácico, la relación será proporcionada a la edad, y tanto más exacta cuanto mayor sea la proximidad a la edad militar. En los casos dudosos, la proporción que pueda hallarse entre perímetro y talla se subordinará al potencial biológico que acusen los datos recogidos por la exploración completa del aspirante.

V. El Tribunal considerará como inútiles a los que padezcan defectos o enfermedades comprendidos en los tres grupos del cuadro de inutilidades vigente, sin que proceda la observación más que en los casos excepcionales en que, a instancia de parte, el Tribunal, único a quien compete decidir, entienda debe practicarse; la solicitud de observación deberá hacerse dentro de las veinticuatro horas siguientes al reconocimiento.

En caso de ser concedida, será practicada por dos médicos militares de la plaza, siendo de cuenta de los interesados los gastos que aquella origine, ya se verifiquen en domicilio particular o en los hospitales civiles o militares, según convenga al mejor éxito y por disposición de los médicos observadores.

El período de observación comenzará inmediatamente de su concesión por el Director de la Academia, y no excederá de cuarenta días, pero podrá darse aquella por terminada en cualquier fecha, tan pronto haya podido formarse juicio.

El Tribunal médico de reconocimiento, a la vista de la hoja clínica incoada por los médicos encargados de la observación, resolverá en definitiva.

Los aspirantes sometidos a observación facultativa realizarán, si su estado de salud se lo permite, los ejercicios de las restantes pruebas de la convocatoria en las fechas y plazos que les hayan correspondido, en inteligencia de que la aprobación definitiva para ingreso quedará subordinada a la declaración de utilidad en el reconocimiento facultativo final, como efecto de la primera prueba pendiente.

VI. La declaración de inutilidad para ingreso en la Academia General Militar no prejuzga ni supone igual exención para el servicio militar.

VII. Los fallos del Tribunal de reconocimiento se tomarán por mayo-

ría de votos, siendo sus acuerdos definitivos.

VIII. Si el reconocido presentase enfermedad o defecto físico no incluido taxativamente en el cuadro de exenciones y que, a juicio del Tribunal médico, le excluye de ingreso en la Academia, en razonado escrito se fundamentará el fallo, que será sometido a la aprobación del General Director de la misma.

IX. El Presidente del Tribunal prestará su autoridad a los actos y resolverá, asesorado por los vocales las reclamaciones e incidencias que se produzcan o las tramitará al Director de la Academia para la determinación que proceda.

B) Aptitud física.

I. El examen de aptitud física, complemento imprescindible del reconocimiento facultativo, consistirá en:

a) Una lección de gimnasia educativa.

b) Pruebas en la pista atlética, con mínimo de marca y puntuación que permita clasificar al aspirante.

La tabla de gimnasia educativa estará formada por ejercicios fundamentales de los que figuran en la tabla de gimnasia número 6, que previene el plan general de educación física para las Unidades del Ejército, aprobado por Orden de 28 de octubre de 1943 (D. O. núm. 248).

Para la prueba de atletismo se formarán dos grupos: el primero, con los de dieciséis a dieciocho años, y el segundo, con los de diecinueve en adelante. Dicha prueba consistirá en:

Carrera de sesenta metros lisos, con un mínimo de marca de once segundos para los del primer grupo, y de ochenta metros lisos, con mínimo de marca de 12,8 segundos para los del segundo.

Salto de longitud, con carrera, con un mínimo de 3 metros para los del primer grupo, y de 3,50 para los del segundo.

Salto de altura, con carrera, con un mínimo de 1 metro para los del primer grupo, y de 1,10 metros para los del segundo.

Trepa libre por la cuerda vertical, con un mínimo de 4 metros para los dos grupos.

Esta prueba será dirigida por un profesor del Tribunal, con demostración práctica por un instructor de educación física.

II. La calificación de «apto» exigirá la correcta ejecución de las dos terceras partes de los ejercicios que integran la lección, y en los ejercicios de atletismo, la altura, longitud y tiempos marcados.

III. Durante el examen de aptitud física, los vocales médicos atenderán a las incidencias del mismo para reconocer a todos aquellos que, a su juicio o al de los profesores de educación física, reaccionen anormal-

mente al esfuerzo realizado para la ejecución de la prueba.

En los casos dudosos, se tendrá presente, para definir la aptitud, la edad del individuo y su reacción a la fatiga

#### Segunda prueba.—Idiomas

El ejercicio consistirá en la lectura y traducción de un párrafo tomado de un texto científico o literario, escrito en el respectivo idioma y elegido al azar por el examinando entre la colección que, presentada por el reverso y con los títulos ocultos, ofrecerá el Tribunal.

Tiempo máximo de duración de la prueba, quince minutos.

#### Tercera prueba.—Dibujo panorámico

El ejercicio consistirá en la copia de una lámina de dibujo panorámico. Los concursantes irán provistos de lápiz, goma de borrar y cortaplumas, y el Tribunal les facilitará una hoja de papel con el sello de la Academia.

Para la ejecución del dibujo se separarán al azar, por un aspirante, entre la colección disponible, presentada por el reverso, dos modelos para cada tanda, efectuando cada aspirante la copia de uno de ellos, a su elección.

Para la calificación de esta prueba no será condición indispensable la completa terminación del dibujo, bastando que en su factura acuse el necesario dominio.

El tiempo máximo concedido para este ejercicio será de dos horas.

#### Cuarta prueba.—Geografía, Historia, Análisis gramatical

Ejercicio escrito sobre un tema de Geografía de España, facilitándose al aspirante el mapa mudo correspondiente; y otro de Historia de España y demostración de dominio de Análisis gramatical, morfológico, y de ortografía.

En la calificación del ejercicio escrito de Geografía e Historia influirá la disposición ordenada del trabajo, la selección de los puntos capitales del tema y el estilo sobrio de la redacción.

Se realizará el Análisis gramatical de las palabras contenidas en un trozo de literatura clásica, de suficiente extensión, y el examen práctico de ortografía mediante la escritura al dictado de un párrafo, también de literatura clásica, sacado a la suerte.

Plazo concedido para el ejercicio: cuatro horas.

#### Quinta prueba.—Análisis matemático

Ejercicio práctico escrito. Se someterán a resolución del aspirante seis

problemas referentes a puntos de aplicación de distintas teorías, de los cuales habrán de resolverse, como mínimo, tres para alcanzar la nota de cinco. La calificación se hará teniendo en cuenta el número de problemas resueltos y su mayor o menor dificultad. Duración máxima del ejercicio: seis horas.

Ejercicio teórico, oral: Consistirá en exponer ante el Tribunal, sobre la pizarra, y como complemento del ejercicio práctico escrito, algunas de las proposiciones matemáticas contenidas en la papeleta, sacada a suerte entre las que componen el programa, cuyo desarrollo normal sea posible en un tiempo aproximado de treinta minutos y presentadas al aspirante en términos claros y definidos que no admitan ambigüedad en la interpretación.

#### *Sexta prueba.—Geometría, Trigonometría rectilínea*

Ejercicio práctico, escrito. En forma análoga a lo dispuesto para la quinta prueba, sometiéndose a resolución del aspirante seis problemas: cuatro de Geometría y dos de Trigonometría, de los que, para alcanzar la nota de cinco, habrán de resolverse tres como mínimo, siendo uno de éstos de Trigonometría. La calificación se hará en forma análoga a lo dispuesto para el ejercicio práctico de la quinta prueba. Tiempo máximo concedido para el ejercicio: seis horas.

Ejercicio teórico, oral: En forma análoga al ejercicio de igual clase de la quinta prueba, desarrollándose proposiciones matemáticas de Geometría y Trigonometría.

Observación.—En la resolución de los problemas correspondientes a las pruebas quinta y sexta no será imprescindible que por el aspirante se llegue a una exactitud matemática en el resultado, siempre que éste no carezca de lógica y que en el planteamiento y en el desarrollo del problema se revelen los necesarios conocimientos.

#### SEXTA

##### *Tribunales de examen*

Art. 25. Los Tribunales que han de actuar en los exámenes de ingreso se constituirán en la Academia General Militar, y sus componentes serán designados por este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), pudiéndose utilizar discrecionalmente el profesorado de las restantes Academias de las Armas y Cuerpo de Intendencia, si fuera necesario.

Art. 26. Los Tribunales estarán compuestos por un primer profesor, Presidente, y cuatro profesores de Armas o Cuerpos diferentes, a ser posible; el más moderno de los cuales

actuará de Secretario, con las siguientes excepciones:

Primera prueba: Quedará constituido por un primer profesor, tres profesores de Educación Física para el examen de ésta y tres médicos militares para el reconocimiento facultativo. Si la Academia no dispusiese de número suficiente de éstos, el General Director solicitará de la Capitanía General de la 5.ª Región Militar el nombramiento de los que fuesen necesarios.

Segunda prueba.—Se constituirá con un primer profesor, tres profesores y los titulares de los idiomas elegidos por los aspirantes en la respectiva tanda.

Cuarta prueba: El número de vocales podrá ser aumentado, a juicio del General Director, si el de aspirantes de las tandas lo hiciera preciso.

Quinta prueba: Se constituirán dos tribunales—con Presidente común—, uno para el ejercicio práctico y otro para el oral, siendo los exámenes de tales ejercicios en días hábiles consecutivos.

Sexta prueba: Se constituirán también dos tribunales en forma análoga para lo dispuesto en la quinta prueba.

#### SEPTIMA

##### *Desarrollo de las pruebas*

Art. 27. En la segunda quincena de marzo, el Jefe de Estudios de la Academia propondrá a la Dirección de ella, para el examen y elección por su Junta Facultativa, los ejercicios y temas de toda clase que han de tener juego en el conjunto del concurso-oposición, los que se someterán finalmente a la aprobación de la Dirección General de Enseñanza Militar.

El número de ejercicios o problemas para los ejercicios prácticos escritos será, como mínimo, triple del necesario, en relación con el de tandas de aspirantes y el de temas propuestos diariamente.

Art. 28. Para los ejercicios prácticos escritos se formará con los temas o problemas seleccionados los juegos correspondientes a cada una de las pruebas cuarta, quinta y sexta, encerrando, hasta agotar el número, en sobres distintos, tres temas: para la cuarta prueba, uno de Geografía, otro de Historia y otro de Análisis gramatical; para la quinta prueba, seis problemas de Análisis matemático; para la sexta prueba, cuatro problemas de Geometría y dos de Trigonometría.

Dentro de cada juego, los problemas habrán de referirse a puntos de aplicación de teorías distintas, y su dificultad será prudencialmente ponderada, de manera que no existan notorias diferencias en el conjunto del concurso-oposición.

Los sobres, cerrados y lacrados, se

numerarán correlativamente, consignando en el anverso el número de orden y la mención escrita de la prueba a que corresponde, quedando luego bajo la custodia del Jefe de Estudios, como responsable de su conservación y reserva, para garantía de la cual prohibirá expresamente se formulen relaciones indicadoras de los temas y problemas contenidos en cada sobre, ni aun del conjunto de los seleccionados.

Art. 29. El desarrollo de los ejercicios escritos seguirá la forma y trámites que se mencionan a continuación:

Constituido en el local señalado para la prueba el Tribunal que haya de actuar, se celebrará públicamente y a presencia de los aspirantes de la tanda o tandas convocadas para ese día el sorteo de los temas o problemas que deben ser propuestos. Sobre la mesa del Tribunal se hallará dispuesto un bombo vacío y expuestas por orden numérico tantas bolas como sobres se asignaron a la respectiva prueba.

Se invitará a un aspirante a contar las bolas y comprobar el completo del número de ellas, anunciándolo en alta voz, después de lo cual, las introducirá en el bombo y será sustituido por otro aspirante, que extraerá una bola, cuyo número indicará el del sobre que corresponde a la prueba. Anunciado este número, el mismo aspirante abrirá el sobre y leerá en voz alta los temas o problemas que contenga, devolviéndolos al Tribunal, que los formulará, acto seguido, a la tanda actuante.

Los juegos de ejercicios planteados cada día en las pruebas quinta y sexta serán retirados, sin que puedan incluirse en los restantes sorteos del concurso.

Art. 30. Para la ejecución de los ejercicios (pruebas cuarta, quinta y sexta), los aspirantes, ocupando sus puestos respectivos, procederán a copiar al dictado del Secretario del Tribunal los enunciados de los temas y problemas objeto de la prueba, los cuales se dejarán escritos en una pizarra.

El Tribunal ordenará que el público que haya podido asistir al sorteo desaloje el local, quedando este cerrado, bajo la vigilancia exterior de un ordenanza, que impedirá la entrada o salida de toda persona ajena al Tribunal o que no obtenga de éste la debida autorización, sin que esta norma admita otra excepción que la lógicamente impuesta por la facultad inspectora.

Los ejercicios se escribirán precisamente a tinta, para lo cual los concursantes deberán ir provistos de pluma estilográfica. Anunciada por el Tribunal la hora en que dá principio el ejercicio, los aspirantes realizarán su trabajo en el más completo silencio, bajo la vigilancia de dos vocales

examinadores, que impedirán toda comunicación o consulta, sin permitir que los examinandos dispongan de apuntes o libros que no sean, en su caso, las tablas de logaritmos, de que deberán ir provistos, o el mapa mudo que les facilitará el Tribunal.

Si alguno solicitase permiso para necesidad urgente, será acompañado por un ordenanza, que impedirá comunicar con persona alguna.

Cada aspirante elegirá al azar, entre varias, una hoja de papel con el sello de la Academia, dividida por tabladros en dos partes: en la superior escribirá su nombre y apellidos, con el número de su tanda y firma entera, hecho lo cual la encerrará en un sobre en blanco, depositándole por sí mismo en un buzón preparado al efecto; la parte inferior de la hoja la utilizará para desarrollar los temas y ejercicios que constituyen la prueba, solicitando del Tribunal el papel, también sellado, que necesite para la totalidad del ejercicio.

En ambas partes de la hoja inicial irá cubierto por papel opaco un mismo lema, distinto para cada aspirante y género de prueba, que no será descubierta hasta después de calificar el ejercicio por el Tribunal.

Terminado el desarrollo del ejercicio, el opositor trazará una línea a renglón seguido del último escrito, y sin firmarlo, conservando intacta la cubierta del lema, encerrará en otro sobre en blanco su ejercicio, depositándolo en otro buzón habilitado a tal fin en la sala de examen, y solicitando, acto seguido, del Tribunal la venia para retirarse.

Expirado el plazo de tiempo concedido para el ejercicio escrito, se cerrarán los trabajos en el estado en que se hallen, pudiendo los que no lo hubiesen terminado por insuficiencia de tiempo, hacer constar por escrito esta circunstancia.

El Tribunal procederá seguidamente a recoger los sobres que contienen los ejercicios y a la conceptuación de éstos, realizado lo cual, se extraerán del buzón correspondientes los sobres que contienen los lemas, nombres y números de las tandas de los aspirantes, datos que se trasladarán a los respectivos trabajos para su identificación. Calificados los trabajos, se depositarán en la Jefatura de Estudios por el Secretario del Tribunal.

Art. 31. Para el desarrollo del ejercicio teórico oral (pruebas quinta y sexta), tendrán los Tribunales a su disposición, en cada tanda, una colección duplicada de las papeletas del programa.

Sobre la mesa del Tribunal se hallará dispuesto un bombo vacío, y expuestas por orden numérico, tantas bolas como papeletas correspondan a la prueba.

Se invitará a un aspirante a contar

las bolas y comprobar el completo del número de ellas.

Cada aspirante, al ser llamado a examen, sacará una bola, que indicará la papeleta, de la cual el Tribunal le fijará las proposiciones que haya de desarrollar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24.

El Presidente y cada uno de los vocales del Tribunal dispondrá de una relación de la tanda, y en ella irán vertiendo sus impresiones, conceptuadas numéricamente. Terminado el examen general de la tanda, se reunirá el Tribunal en sesión reservada y realizará la calificación definitiva del ejercicio teórico oral, según lo que para cada examinando resulte de las notas particulares del Presidente y de los Vocales. Del resultado del examen de la prueba (ejercicio práctico escrito y ejercicio teórico oral) se levantará acta, que firmaran los componentes del Tribunal, la cual se depositará en la Jefatura de Estudios.

Art. 32. En la entrada de los locales donde se constituyan los Tribunales se colocarán las listas de los aspirantes que constituyan las tandas que actúan en ellos.

Art. 33. Los ejercicios orales serán públicos.

Art. 34. Las distintas pruebas de examen para cada tanda se realizarán en días diferentes, excepto la segunda y tercera, que tendrán lugar en el mismo día. Entre las pruebas cuarta y quinta se proporcionará a los aspirantes un día de descanso y otro día entre las quinta y sexta.

Art. 35.—El aspirante que después de empezar una prueba desista de continuarla se entiende que renuncia al examen. Si una vez comenzado, éste tuviese que retirarse por causa de enfermedad, lo manifestará al presidente del Tribunal. El aspirante será inmediatamente reconocido por un médico militar designado para actuar en el concurso-oposición, y si fuese legítima la causa alegada, podrá el General Director autorizar la nueva admisión a examen, en las condiciones que determina el artículo 17.

En el caso de que la enfermedad no resulte justificada, deberá continuar su examen en el acto y, si desiste, quedará eliminado del concurso-oposición.

Si durante la ejecución de la prueba de Educación Física, se lesionara algún aspirante, y a juicio de los médicos del Tribunal, no pudiera continuarla, podrá seguir examinándose de las demás pruebas con la tanda a que pertenece, debiendo presentarse a examen de la de Educación Física tan pronto se encuentre restablecido y como plazo máximo improrrogable, con la última tanda de la convocatoria, bien entendido que la superación de las pruebas quinta

y sexta no tendrá validez en el caso de que no supere en el nuevo examen y, en las condiciones antedichas, la prueba de Educación Física.

Art. 36.—Cuando la enfermedad ocurra entre dos ejercicios, el aspirante dará noticia escrita al General Director de la Academia, quien dispondrá el reconocimiento facultativo, y, una vez dado de alta, se fijará la fecha de examen de los ejercicios siguientes, con las limitaciones que señala el referido artículo 17.

El aspirante, mientras permanezca enfermo, estará bajo la vigilancia de los médicos de la Academia, los cuales fijarán el día en que debe darse de alta.

#### OCTAVA

##### *De la petición de Arma o Cuerpo por los aspirantes*

Art. 37.—La elección de Arma o Cuerpo se hará por los aspirantes que hayan obtenido nota superior o igual a cinco en la sexta prueba, en papeleta que les será facilitada por la Academia, teniéndose en cuenta para ello lo siguiente:

En las papeletas se expresarán obligatoriamente y por orden de preferencia todas las Armas y Cuerpo de Intendencia.

Los que deseen ingresar en el Cuerpo de la Guardia Civil solicitarán, además, este Cuerpo en el lugar de preferencia que estimen por conveniente.

Las clases de tropa de la Guardia Civil que tengan más de veinticinco años solicitarán únicamente dicho Cuerpo.

Los suboficiales profesionales pertenecientes a las Armas o Cuerpos de Intendencia y de la Guardia Civil no solicitarán más que el Arma o Cuerpo de procedencia, ya que en ellas serán clasificados, sin cubrir plaza, caso de demostrar suficiencia.

#### NOVENA

##### *Designación de aspirantes aprobados y clasificación dentro de la promoción de ingreso*

Art. 38.—Terminados los exámenes y reunidas las actas, la Jefatura de Estudios de la Academia clasificará a los aspirantes que hayan obtenido nota igual o superior a cinco en todas las pruebas, en los dos grupos siguientes, colocándolos en cada uno por orden de mayor a menor conceptuación final.

a) Aspirantes no acogidos a beneficios de ingreso.

b) Aspirantes acogidos a beneficios de ingreso.

La designación de aspirantes que han de constituir la promoción de ingreso se hará de acuerdo con lo es-

tablecido en el artículo 3.º de estas Instrucciones y según el orden de preferencia del Arma o Cuerpo que figure en las respectivas papeletas, veniendo en cuenta para los comprendidos en el apartado a) que únicamente se considerarán aprobados aquellos aspirantes que, relacionados en la forma indicada, les corresponda ocupar las plazas anunciadas, considerándose eliminados del concurso oposición los que no tengan cabida en ellas, de acuerdo con lo dispuesto en el referido artículo.

Para los aspirantes comprendidos en el apartado b) se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. Se clasificará desde luego en el Arma o Cuerpo a que precisamente pertenezca o perteneció el causante del beneficio a los aspirantes que lo hubieran solicitado en primer lugar en sus papeletas.

II. El número total de los restantes aspirantes, clasificados en este apartado se distribuirá proporcionalmente al número de plazas anunciadas en cada Arma o Cuerpo, asignando a cada uno la que le corresponda, según la puntuación y orden de preferencia en que la haya solicitado.

III. Sin embargo, cuando alguno de los aspirantes a que se refiere el párrafo anterior tuviese nota suficiente para haber alcanzado el ingreso en el Arma o Cuerpo de mayor preferencia para él, dentro de la clasificación general que la que le correspondiera dentro del grupo restringido que constituyen los que se hallan en sus mismas condiciones, se le concederá el ingreso en la solicitada en

mejor término, sin cubrir lugar en el contingente asignado para la misma.

Art. 39.—El orden de colocación, en caso de empate, se ajustará a la regla siguiente: a) Entre dos militares, se antepone el de mayor graduación o el más antiguo si fuesen del mismo empleo; b) Entre militar y paisano, el militar; c) Entre dos paisanos, el hijo de militar o, en su defecto, el de mayor edad.

Art. 40. Antes del 30 de junio, la Dirección de la Academia elevará a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), para aprobación, duplicada relación-propuesta de quienes hayan de formar la promoción de ingreso, por orden de conceputación y mencionando el Arma o Cuerpo que les ha sido asignado.

Art. 41. La relación de los aspirantes aprobados se publicará en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio, en la primera quincena de julio.

Art. 42. Los Caballeros cadetes de nuevo ingreso en la Academia General Militar efectuarán su presentación en la misma el día 15 de septiembre siguiente a la convocatoria, provistos de los efectos de uniforme y equipo que la Dirección de la Academia les prevendrá oportunamente, y efectuarán el viaje de incorporación por cuenta del Estado.

#### D E C I M A

#### Programas

Regirán los correspondientes a las papeletas, cuya distribución, junta-

mente con la bibliografía oportuna, se publicará con la presente Orden.

#### Disposiciones transitorias

1.ª La aprobación en convocatorias anteriores, a la que por Orden de 16 de noviembre de 1952 (D. O. núm. 267) se anunció, de las pruebas segunda, tercera y cuarta tendrá validez hasta la convocatoria que se celebre en 1954, inclusive.

2.ª A los aspirantes que tengan aprobada la prueba de Geografía, Historia y Análisis gramatical con anterioridad a la Orden de 15 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 295), les bastará aprobar, en una sola convocatoria, las pruebas segunda y tercera para adquirir la validez que concede el artículo 20. Esta concesión caducará, definitivamente, después de los exámenes de ingreso del año 1954.

#### Observación

Se advierte que la convocatoria que se anuncia por la presente, será la última en que rijan las condiciones antedichas, la próxima, que obedecerá a otras nuevas, será anunciada antes del mes de marzo de 1954.

Madrid, 24 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

NOTA.—Los programas que se citan en la presente Orden se publican en Apéndice núm. 7 de la «Colección Legislativa».



MODELO DE INSTANCIA

(Póliza de 1,55)

(Anverso)



Excmo. Señor :

Don (1) ..... desea tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden de..... (D. O. núm. ....), para ingresar en la Academia General Militar, a cuyo fin acompaña la documentación que al respaldo se expresa.

CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL SOLICITANTE

Residencia ....., calle ....., núm. ...., piso .....
Edad ..... años.
Condición ..... (2).
Religión que profesa .....

- (4) { Ejército a que pertenece ... (3)
Empleo .....
Arma o Cuerpo .....
Procedencia ..... (5)
Destino .....

Tiene concedidos los beneficios de ..... (6), como ..... (7), según Orden de ..... (D. O. núm. ....) (en su caso).

Elige para el examen de idiomas el .....

Tiene aprobadas en la convocatoria verificada por Orden de ..... de 19..... (D. O. núm. ....) las materias ..... en el examen realizado con la ..... tanda.

Desea (sí o no) efectuar nuevo examen, con el propósito de mejorar concepción.

El firmante jura por Dios, que no se halla procesado ni ha sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.
....., a ..... de ..... de 19.....

(Firma)

EXCMO. SEÑOR GENERAL DIRECTOR DE LA ACADEMIA GENERAL MILITAR.—

Z A R A G O Z A

(1) Nombre y dos apellidos, con mayúsculas.
(2) Paisano o militar.
(3) Tierra, Mar o Aire.
(4) Sólo para militares.
(5) Profesional o de complemento.
(6) De ingreso y permanencia o de ingreso.
(7) Hijo o hermano de Laureado, huérfano de guerra, hermano de militar muerto en campaña o huérfano o hermano de militar asesinado en zona roja.

## M O D E L O D E I N S T A N C I A

(Reverso)

### DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

- 1.º Certificado de estudios (1).
- 2.º Partida de nacimiento.
- 3.º Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos (1).
- 4.º Certificado del Registro de Penados y Rebeldes.
- 5.º Certificado de antecedentes familiares.
- 6.º Copia de la Hoja de Servicios o Filiación (2).
- 7.º Copia de la Hoja de Hechos o Castigos (2).
- 8.º Copia de la Orden de concesión de los beneficios de ingreso y permanencia o de ingreso (en su caso).
- 9.º Título de beneficiario de familia numerosa o certificado que lo supla (en su caso).

(1) No exigido a los suboficiales profesionales.

(2) Para aspirantes militares. (unida por el Jefe del Cuerpo, Centro o Dependencia).

### INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

#### Ascensos

(Continuación de la Orden comenzada a publicar en el DIARIO OFICIAL número 273, de fecha 4 de diciembre de 1953.)

<p>833.—D. Jorge Pagés Rivera. 834.—D. Francisco Parra Romero. 835.—D. Julio Hermoso Calle. 836.—D. Emiliano Iglesias Vallejo. 837.—D. José Pose Romero. 838.—D. Francisco García Mata. 839.—D. Pedro Ortega Suárez. 840.—D. Claudino Castro Cardalda. 841.—D. Juan Muñoz Alcántara. 842.—D. José Represa Rodríguez. 843.—D. Francisco Satue Romero. 844.—D. Pedro Gómez Lozano de Sosa. 845.—D. Luis Wiel Alcaraz. 846.—D. Juan Pablo Carrillo Mateos. 847.—D. Salvador Ariza Gabelle. 848.—D. Oscar González Eirin. 849.—D. Manuel Almenzar Echevarría. 850.—D. Fredesvinto Arroyo Carbonero. 851.—D. Eugenio Martínez Senlehi.</p>	<p>852.—D. Andrés Margareto Barajas. 853.—D. José Sánchez Ruiz Funes. 854.—D. Antonio Albaladejo Herrero. 855.—D. José Lluch Santos. 856.—D. Manuel García Rionda. 857.—D. José Puertas Jorge. 858.—D. Julio Huelves González. 859.—D. Luis Borrás Giné. 860.—D. Carlos Lora Carrillo. 861.—D. Elías Elorza Echevarría. 862.—D. Ramón Martínez González. 863.—D. Manuel Nieto García. 864.—D. Francisco Castellvi Llatas. 865.—D. César Valle Carballo. 866.—D. Hilario Agnarte Gómez. 867.—D. Tomás García Carrizo. 868.—D. Alfredo Arqués Bernardo. 869.—D. Justo Díaz Blanco. 870.—D. José Franquelo Galveño. 871.—D. Francisco Palomares Muñoz. 872.—D. Julio Laiglesia López. 873.—D. José Gutiérrez Díaz. 874.—D. José Lizano Martín. 875.—D. Pedro Acosta Barrial. 876.—D. Carlos López Riberaigüa. 877.—D. Joaquín Ghecarro Velasco. 878.—D. José Méndez Gómez. 879.—D. Ricardo Sánchez Almeida. 880.—D. Antonio Gil Menéndez. 881.—D. José Díaz Rodríguez. 882.—D. Ernesto Cantero Sarmiento. 883.—D. José Alvarez Pinedo.</p>	<p>884.—D. Adolfo López Vilches. 885.—D. Antonio Cuella Fafi. 886.—D. Juan Ferrán Font. 887.—D. Enrique Belda Dardaña. 888.—D. Antonio Galero Martínez. 889.—D. José Gómez Rabanal. 890.—D. Ramón Boronat Novensa. 891.—D. Miguel Monje Pérez. 892.—D. Jesús Martínez Benitez. 893.—D. Alfonso Real Pérez. 894.—D. José Cabero Castillo. 895.—D. José Vasario Albarrategui. 896.—D. Juan Beaus Alonso. 897.—D. Enrique Martínez Moreno. 898.—D. José Escrivá Tomás. 899.—D. Juan Rivechini Salabarria. 900.—D. Carlos Martínez Moreno. 901.—D. José Herrera Jerez. 902.—D. Pedro Turró Llopis. 903.—D. Nicanor Gutiérrez Lozano. 904.—D. José Cañabate Alvarez. 905.—D. Antonio Andrada Labrador. 906.—D. Guillermo Schoendorff Martín. 907.—D. José Vallespi Andréu. 908.—D. Vicente Marcos Herrero. 909.—D. Miguel Moyano Vergara. 910.—D. José Pérez Encabo. 911.—D. Ramón Guixert Porta. 912.—D. Arturo Puga Vide. 913.—D. Bernardo Vidal Torres. 914.—D. Carlos Novado Vargas. 915.—D. Heliodoro Vargués García.</p>
---	---	---

916.—D. Carlos Calvo Fernández.  
 917.—D. Antonio de Elorza Sabando.  
 918.—D. Alvaro Díaz Moreno.  
 919.—D. José Valoira Badina.  
 920.—D. José Bellón Carneiro.  
 921.—D. José Martínez Moragues.  
 922.—D. Matías Rubio Ribas.  
 923.—D. Juan Cepedano Martín.  
 924.—D. Manuel Bueno Bertoméu.  
 925.—D. José Hernández González.  
 926.—D. Saturnino Martín Muñoz.  
 927.—D. Miguel Rausell Gimeno.  
 928.—D. Diego Aranda Aguilar.  
 929.—D. José Rafel Puig.  
 930.—D. José Bayón Yugueros.  
 931.—D. Raúl Ferrer Guardiola.  
 932.—D. Fernando Tomás Buendía.  
 933.—D. José Jiménez Lafnez.  
 934.—D. Serafín Gutiérrez Badilla.  
 935.—D. José Moreno Clavel.  
 936.—D. Manuel Perona Alvaro.  
 937.—D. Rodolfo Rafie Castells.  
 938.—D. Antonio Alastuey Pruneda.  
 939.—D. Santiago de Castro Ureña.  
 940.—D. Ramón Perea Perea.  
 941.—D. Angel Gregorio Núñez.  
 942.—D. Teodoro Serrano Ruiz.  
 943.—D. Vicente Segarra Soler.  
 944.—D. Manuel Rodríguez de Vicente.  
 945.—D. Rafael Roses Buisán.  
 946.—D. Miguel Astigarraga Urquiza.  
 947.—D. Francisco Fumell Ramón.  
 948.—D. Luis Sánchez Ruiz.  
 949.—D. Rafael Marín Padilla.  
 950.—D. José Falcó Rovira.  
 951.—D. Rafael Pérez Domínguez.  
 952.—D. Francisco Raffi García.  
 953.—D. Román Gonzalo Alvarez.  
 954.—D. Joaquín Amat Campa.  
 955.—D. Jesús San Juan Mantilla.  
 956.—D. Ernesto Ganáu Sáez.  
 957.—D. Jesús Fernández Roales Nieto.  
 958.—D. Mariano Lacomá Pallás.  
 959.—D. José Escós Aizpón.  
 960.—D. Domingo Pérez Macías.  
 961.—D. Miguel Jiménez Vicente.  
 962.—D. Jorge Valles Fortuny.  
 963.—D. Juan Moreno de Diego.  
 964.—D. Mariano Martínez Espada.  
 965.—D. Luis Represa Rodríguez.  
 966.—D. Aquilino Pernía Pérez.  
 967.—D. Juan Lozano Campoy.  
 968.—D. Tomás Navarro Falcón.  
 969.—D. Jerónimo Martínez Alvarez.  
 970.—D. Agustín Chernes Coes.  
 971.—D. Patricio Serra Manso.  
 972.—D. Jaime Lucía Cuesta.  
 973.—D. Miguel Legasa Urbiría.  
 974.—D. Jesús Espinosa Godoy.  
 975.—D. Enrique Sanmartín Galán.  
 976.—D. Miguel Casas Aguilar.  
 977.—D. Juan Díez Rodríguez.  
 978.—D. Alberto Domínguez Henque.  
 979.—D. Román Montero Arias.  
 980.—D. Laureano Cortés Moliner.  
 981.—D. Cándido Fernández García.  
 982.—D. Bernardo Moraga Sáez.  
 983.—D. Manuel García Palazon.  
 984.—D. Luis Lupón Samper.  
 985.—D. Germán García Martín.  
 986.—D. José Farrando Boix.  
 987.—D. Fernando Domínguez Bona.  
 988.—D. Antonio Cubero Tomás.

989.—D. Eduardo Lendoído Mateos.  
 990.—D. Fernando Piñeiro Cameselle.  
 991.—D. Luis Sanmartín Ramón.  
 992.—Antonio Nogales Leonardo.  
 993.—D. Manuel Quillez Roche.  
 994.—D. Timoteo Fernández Fuentes.  
 995.—D. Mario Mañas Robles.  
 996.—D. Juan Marín Padilla.  
 997.—D. Jesús Alfonso Martín.  
 998.—D. José González Fernández.  
 999.—D. Martín Lara Ruiz.  
 1.000.—D. José Negrado de la Torre.  
 1.001.—D. Luis Zaborras Cipriano.  
 1.002.—D. Jesús Victorica Gutiérrez.  
 1.003.—D. Manuel Morales Rojas.  
 1.004.—D. Luis Sanabria Escudero.  
 1.005.—D. Antonio Hernández Garriga.  
 1.006.—D. José Escudero Rodríguez.  
 1.007.—D. Secundino Moruno Blanco.  
 1.008.—D. Antonio Domínguez Ruiz.  
 1.009.—D. Angel Fernández Sarrasol.  
 1.010.—D. José Moreno Molina.  
 1.011.—D. Flavio Fernández de León.  
 1.012.—D. Eladio Díaz González.  
 1.013.—D. Daniel García Gutiérrez.  
 1.014.—D. Antonio Valcárcel Cano.  
 1.015.—D. Manuel Ferrer Torres.  
 1.016.—D. Raúl Mauriz Lagos.  
 1.017.—D. Lucas Serradilla Parra.  
 1.018.—D. Manuel Grande Prieto.  
 1.019.—D. Jorge González Company.  
 1.020.—D. José Muñoz Azcarate.  
 1.021.—D. Angel Plasencia Lázaro.  
 1.022.—D. José Gil de la Cruz.  
 1.023.—D. Antonio Roca Sanchez.  
 1.024.—D. Jesús Fernández Pérez.  
 1.025.—D. Enrique Treviño García Duarte.  
 1.026.—D. Alberto Sainz-García Blanco.  
 1.027.—D. Pedro Guarro Palau.  
 1.028.—D. Carlos Rodríguez Sánchez.  
 1.029.—D. Emilio Estellés Zanó.  
 1.030.—D. Marcelino Díaz Pérez.  
 1.031.—D. Manuel Luna García.  
 1.032.—D. Rubén Villar de las Heras.  
 1.033.—D. José Vegazo Costa.  
 1.034.—D. José García Moreno.  
 1.035.—D. Delfín Gago Martínez.  
 1.036.—D. Jaime Guardia Rius.  
 1.037.—D. Antonio Jiménez Garrido.  
 1.038.—D. Santiago Aparicio Corbatón.  
 1.039.—D. José Grana Enciso.  
 1.040.—D. José Aramburu Goya.  
 1.041.—D. Joaquín Roldán Pérez.  
 1.042.—D. Angel Pérez Morales.  
 1.043.—D. José Galindo Valpera.  
 1.044.—D. Antonio Vizoso González.  
 1.045.—D. Domingo González Morales.  
 1.046.—D. Eduardo Font de Dios.  
 1.047.—D. Lucas Peinado Pérez.  
 1.048.—D. Alfonso Rodríguez Sáiz.  
 1.049.—D. Luciano Urarte Estadillo.  
 1.050.—D. Marcelo Saliner Soler.  
 1.051.—D. Pedro Peral Martín.  
 1.052.—D. Luis Gómez Bravo Donoso.  
 1.053.—D. Gregorio Caprión Navarro.  
 1.054.—D. Inocencio Pacho Díaz.  
 1.055.—D. Francisco Muñoz Pérez.  
 1.056.—D. Javier Torroño Esteban.  
 1.057.—D. Jaime Colomer Moro.  
 1.058.—D. Nicolás Hernández Herrero.  
 1.059.—D. Gaspar Duro Ortega.  
 1.060.—D. Emilio Martín de los Reyes.  
 1.061.—D. Juan Moreno Olivera.

1.062.—D. Ramón Casanueva Iirigaray.  
 1.063.—D. Fernando Santos Díaz.  
 1.064.—D. Francisco Ribas Roca.

(Continuará.)

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### ESTADO MAYOR

#### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección una vacante de coronel del Servicio de Estado Mayor, correspondiente al Grupo de Mando de Armas, existente en la Subsecretaría de este Ministerio.

Esta vacante podrá ser solicitada por los de dicho empleo del Cuerpo o diplomados de Estado Mayor.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio anticipar las peticiones por telégrafo.

Madrid, 4 de diciembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

## INFANTERÍA

#### Vacantes de mando

Próximo a quedar vacante el mando del Regimiento de Infantería Nápoles núm. 24, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los coroneles de Infantería de la Escala activa, Grupo de Mando de Armas, que aspiran a desempeñarlo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148).

Las instancias de los solicitantes, documentadas conforme determina la Orden de 7 de agosto de 1953 (D. O. núm. 178) y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias

y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 2 de diciembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Próximo a quedar vacante el mando de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 35, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los coroneles de Infantería de la Escala activa, Grupo de Mando de Armas, que aspiren a desempeñarlo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1953 (D. O. núm. 148).

Las instancias de los solicitantes, documentadas conforme determina la Orden de 7 de agosto de 1953 (D. O. núm. 178) y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 2 de diciembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Vacante el mando de la 124 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Figueras), se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los tenientes coroneles de Infantería de la Escala activa, Grupo de Mando de Armas, que aspiren a desempeñarlo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1953 (D. O. núm. 148).

Las instancias de los solicitantes, documentadas conforme determina la Orden de 7 de agosto de 1953 (D. O. núm. 178) y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 2 de diciembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

### Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 28 de octubre de 1953 (D. O. núm. 245), pasa destinado a la Academia de Infantería, como profesor de segundas

clases (Física, Automovilismo y Carros), el comandante de Infantería de la Escala activa, Grupo de Mando de Armas, D. José Balló Moreno, de a mis órdenes en la 3.ª Región Militar.

Madrid, 2 de diciembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Para cubrir una vacante de su empleo existente en el Museo del Ejército, pasa destinado a la indicada dependencia el sargento de Infantería, Caballero mutilado útil, D. Francisco Pérez Esteban, con destino en el Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.

Madrid, 2 de diciembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

### Disponibles

Por cesar a petición propia en la situación de supernumerario en que se encontraba en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, el capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de Mando de Armas, D. Diego del Alcázar y de Victoria, pasa a la de disponible forzoso con residencia en la misma Región y plaza.

Madrid, 2 de diciembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Por cesar a petición propia en la situación de disponible voluntario en la 8.ª Región Militar, plaza de San Miguel de Melias (Orense), pasa a la de disponible forzoso en la misma Región y plaza el teniente auxiliar de Infantería D. Manuel Blanco Rivada.

Madrid, 2 de diciembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

## CABALLERIA

### Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (DIARIO OFICIAL núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficiales que a continuación se relaciona:

Coronel de Caballería (E. C.) D. Joaquín Martínez Freire, del Servicio Histórico Militar, catorce trienios por llevar cuarenta y dos años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1953.

Teniente coronel de Caballería (Escala activa) D. José Gil Ramírez, del

Depósito de Recría y Doma de Ecija, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1953.

Comandante de Caballería (E. A.) don Gonzalo Bartolomé Campos, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1953.

Otro, D. Carlos Kirpatrick O'Donnell, de la Jefatura de los Servicios de Cría Caballar y Remonta del Ejército, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1953.

Otro, D. Gonzalo Serrano y Fernández de Villavicencio, del Gobierno Militar de Madrid y Subinspección de la 1.ª Región Militar, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de septiembre de 1953.

Otro, D. Alfredo Sáenz de Inestrillas y Zapico, del Regimiento de Caballería Cazadores Talavera núm. 13, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1953.

Otro, D. Ricardo Benedi Mir, de la Delegación de Cría Caballar Lérida-Tarragona, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a sargento de complemento, a percibir desde 1 de diciembre de 1953.

Comandante de Caballería (E. C.) don Antonio Herrero Alvarez, de la Zona de Movilización núm. 18, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1953.

*Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1953*

Comandante de Caballería (E. C.) don José Santos Alamillo, del Patronato de Huérfanos de Toledo.

Otro, D. Luciano Alamiros Cortés, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Capitán de Caballería (E. A.) don Juan Harriero Medina, del Regimiento de Caballería Dragones Almansa número 5, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de febrero de 1953.

Otro, D. Joaquín Palacios Ricón, del Regimiento de Caballería Dragones Hernán Cortés núm. 6, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de noviembre de 1953.

Teniente de Caballería (E. A.) don Jorge Navlet Rodríguez, del Grupo Dragones del Altamira, cinco trienios por llevar quince años de servi-

cio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de noviembre de 1953.

Otro, D. José Guerrero de la Hoz, del Regimiento de Caballería Cazadores Villaviciosa núm. 14, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1953.

Caballero alférez cadete D. Jesús López Cid, de la Academia de Caballería, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1953.

Capitán auxiliar de Caballería, don Juan Domínguez Domínguez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1953.

Madrid, 2 de diciembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se concede al oficial moro de primera Sidi Abdelkader Ben Al-Lal Tussini, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1953.

Madrid, 2 de diciembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (DIARIO OFICIAL núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los suboficiales y personal de Banda de Caballería que a continuación se relacionan:

Brigada de Caballería D. Cleofé Bratos de Cruz, del Regimiento de Caballería Cazadores Farnesio núm. 12, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1952, quedando rectificado el concedido por Orden de 31 de mayo de 1953 (D. O. número 125).

Sargento de Caballería D. José Malo Girate, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla número 2, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1953.

*Cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1953*

Brigada de Caballería D. Camilo Domínguez Vicente, del Batallón de Automóviles de Marruecos.

Otro, D. Mariano Veganzones Peña, del Regimiento de Caballería Dragones Calatrava núm. 2.

*Cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1953*

Brigada de Caballería D. Jacinto Adán Colorado, del Regimiento de Caballería Cazadores Villaviciosa número 14.

Otro, D. Francisco Aznar Mocholi, del Estado Mayor de la 3.ª Región Militar.

Sargento de Caballería D. José Martín González, del Grupo Dragones del Alfambra.

Otro, D. José Alava Garasa, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

*Cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1953*

Brigada de complemento de Caballería D. Eulogio Dulce López, en situación de reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar (Toledo).

Sargento de complemento de Caballería D. Amidío Castro Gómez, en situación de reemplazo voluntario en la 6.ª Región Militar (Palencia).

Otro, D. Américo Piñeiro Barbosa, en situación de reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar (Madrid), cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1953.

*Cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1953*

Sargento de complemento de Caballería D. Eufasio Cabañes Sancho, en situación de reemplazo voluntario en la 6.ª Región Militar (Burgos).

Otro, D. Rufino Mateos Gil, en situación de reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar (Cáceres).

Otro, D. Valeriano Pérez Becoechea, en situación de reemplazo voluntario en la 6.ª Región Militar (Santander), cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1953.

Brigada maestro de Banda de complemento de Caballería D. Manuel Palomito Apresa, en situación de reemplazo voluntario en la 2.ª Región Militar (Sevilla), tres trienios por llevar nueve años de servicio desde la concesión de sueldo de sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1953.

Madrid, 2 de diciembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

## Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 27 de octubre de 1953 (D. O. núm. 244), pasa destinado con carácter voluntario al Regimiento de Caballería Cazadores Talavera núm. 13 el sargento del Armado Manuel Delgado Castro, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán núm. 1.

Madrid, 30 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

## Especialistas paradistas

### Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (DIARIO OFICIAL núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican al personal del Cuerpo de Especialistas Paradistas que a continuación se relaciona:

Sargento especialista paradista don Juan Gibanel Abadía, del 4.º Depósito de Sementales, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde que fué clasificado para trienios, a percibir desde 1 de noviembre de 1953.

*Ses trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su clasificación para efectos de trienios, a percibir desde 1 de diciembre de 1953*

Brigada especialista paradista don Gregorio Pariente Gundín, del 8.º Depósito de Sementales.

Otro, D. Nicolás Tomillo Corbete, de la Inspección de la 3.ª Región Pecuaria.

Otro, D. Alfonso Vela Blasco, del Establecimiento de Cría Caballar y Remonta de Marruecos.

Sargento especialista paradista don Gregorio Taratíel Altarriba, del 4.º Depósito de Sementales, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde la concesión de sueldo de sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1953.

*Un trienio por llevar tres años de servicio desde la concesión de sueldo de sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1953*

Cabo primero especialista paradista Domingo Santa Brígida Martín, del 1.º Depósito de Sementales.

Cabo especialista paradista Manuel Rivero Moreno, del 8.º Depósito de Sementales.

Cabo primero especialista paradista Severiano Sanz Berzosa, del 4.º Depósito de Sementales, un trienio por lle-

var tres años de servicio desde la concesión de sueldo de sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1953.  
Madrid, 1 de diciembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

## Remontistas

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden dos trienios acumulables al sargento remontista D. Francisco Vizcaino Bleda, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y en comisión en la Jefatura de Cría Caballar y Remonta del Ministerio del Ejército, por llevar seis años de servicio desde la concesión de sueldo de sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1953.  
Madrid, 1 de diciembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

## ARTILLERIA

Destinos

Padecido error material en la Orden de 23 de noviembre de 1953 (DIARIO OFICIAL núm. 265), se reproduce a continuación debidamente rectificada en la parte que le afecta.

*Al Regimiento de Artillería núm. 17*

Capitán de Artillería (E. A.) D. Juan Martínez García, del Regimiento de Artillería núm. 45. (Art. 27.)  
Madrid, 2 de diciembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

## Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Artillería que a continuación se relacionan, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 («C. L.» número 141) y Orden de 11 de octubre del mismo año («C. L.» núm. 238).

Capitán auxiliar de Artillería don Isidro Sáenz Jiménez, del Regimiento de Artillería núm. 41, con doña Felipa Cantalejo Gil.

Teniente de Artillería (E. A.) don Rafael de la Calzada y Carrillo de Albornoz, del Regimiento de Artillería núm. 14, con doña Rafaela Rodríguez de Austria y Porras.

Madrid, 2 de diciembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

## INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de teniente coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción), existente en la Dirección General de Transportes de este Ministerio, jefe del tercer Negociado de la primera Sección (Jefatura Militar de Ferrocarriles).

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta Orden, adelantándose las peticiones por telégrafo.

Madrid, 1 de diciembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Ayudantes

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre del mismo año («C. L.» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Manuela Pérez Fernández, al alférez auxiliar de Armamento y Material D. Angel Rodríguez Alvarez, de la Pirotecnia Militar de Sevilla.

Madrid, 1 de diciembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

## INTERVENCION

Retiros

Se rectifica la Orden de 30 de noviembre de 1953 (D. O. núm. 271), que quedará redactada como sigue:

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 29 de noviembre de 1953, el teniente coronel interventor D. Tomás Sánchez del Pozo y de España, con destino en la Intervención de los Servicios de Palma de Mallorca, y se le concede el empleo de coronel honorífico como comprendido en el artículo único de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (D. O. núm. 291),

por llevar más de doce años de efectivos servicios entre los empleos de comandante y teniente coronel, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 3 de diciembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

## SANIDAD MILITAR

Cambio de Escala

Concedido el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que a continuación se relaciona, causa baja en la Escala profesional y alta en la de complemento, quedando en la situación de reemplazo voluntario que determina el apartado c) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952, con residencia en la localidad que para cada uno se indica.

Teniente auxiliar D. José Acón Rey, de la Agrupación de Sanidad Militar número 8, en Lorbe (La Coruña).

Brigada D. Ramón Horro Martín, de la Agrupación de Sanidad Militar número 1, en Madrid.

Sargento D. Rafael Palma Vilches, de la Agrupación de Sanidad Militar número 2, en Lora del Río (Sevilla).

Madrid, 3 de diciembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Concedido el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al sargento provisional (cabo primero) del Cuerpo de Sanidad Militar D. José González Gajate, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 7, causa baja en la Escala profesional y alta en la de complemento como sargento, con antigüedad de la fecha de la presente Orden, quedando en la situación de reemplazo voluntario que señala el apartado c) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952, con residencia en Sobradillo (Salamanca).

Madrid, 3 de diciembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

## VARIAS ARMAS

ADVERTENCIA.—En la página 879 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere a cabos primeros del Ejército que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

# ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*Continuación de la Orden de 31 de octubre de 1953 por la que se anuncian las vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y que constituyen el concurso núm. 6.*

DESTINO	LOCALIDAD	Número y clase de vacantes	DEVENGOS
Delegación Nacional de Sindicatos.- Junta Nacional de Hermandades.- Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de .....	Blascomillán (Avila)...	1 guarda rural ...	Dotada con 5.488,50 pesetas anuales en total, comprendidas en esta cantidad pluses y demás gratificaciones.
Idem ídem .....	Cardeñosa (Avila)...	1 guarda rural ...	Idem, ídem.
Idem ídem .....	Fresnedilla (Avila) ...	1 guarda rural ...	Idem, ídem.
Idem ídem .....	Navaluenga (Avila) ...	1 guarda rural ...	Idem, ídem.
Idem ídem .....	San Martín del P. (Avila) ...	1 guarda rural ...	Idem, ídem.
Idem ídem .....	Almedina (Ciudad Real) ...	1 guarda rural ...	Dotada con 4.745 pesetas anuales, más 1.186,25 pesetas como plus de carestía de vida y 197,75 pesetas de gratificaciones extraordinarias.
Idem ídem .....	Los Pozuelos (Ciudad Real) ...	1 guarda rural ...	Dotada con 4.672 pesetas anuales más un 25 por 100 de plus de carestía de vida y dos pagas extraordinarias de quince días.
Idem ídem .....	Socuéllamos (Ciudad Real)...	2 guarda rural ...	Dotadas con 4.283,14 pesetas anuales, más un 20 por 100 de plus de carestía de vida y dos gratificaciones de quince días cada una.
Idem ídem .....	Vélez Benaudalla (Granada) ...	1 guarda rural ...	Dotada con 5.400 pesetas anuales, más 1.080 pesetas como plus de carestía de vida y una semana de gratificación en 18 de julio y Navidad.
Idem ídem .....	Cogollos de Guadix (Granada).	1 guarda rural ...	Dotada con 4.600 pesetas anuales y una gratificación total de 766 pesetas.
Idem ídem .....	Rosal de la Frontera (Huelva).	1 guarda rural ...	Dotada con 600 pesetas mensuales y gratificaciones de 18 de julio y Navidad por igual cantidad.
Idem ídem .....	Villarrasa (Huelva) ...	1 guarda rural ...	Dotada con 18,75 pesetas de jornal diario, más gratificaciones de 18 de julio y Navidad equivalentes a una semana.
Idem ídem .....	Moguer (Huelva) ...	2 guarda rural ...	Dotadas con 12 pesetas de jornal diaria, más el 25 por 100 de aumento como plus de carestía de vida y gratificación de una semana en 18 de julio y otra de treinta días en Navidad.
Idem ídem .....	Torrente de Cinca (Huesca) ...	1 guarda rural ...	Dotada con 5.400 pesetas anuales, más 900 pesetas como gratificaciones extraordinarias y 500 pesetas para vestuario.
Idem ídem .....	Bélmez de la Moraleda (Jaén).	1 guarda rural ...	Dotada con 5.400 pesetas anuales, más 210 pesetas de gratificación y 400 pesetas para vestuario.

NOTA.—A los cabos primeros que se adjudique estas vacantes cobrarán todos los devengos de las mismas.—Al personal comprendido en la norma C, apartado b), de esta Orden, cobrará lo dispuesto en la norma B, epígrafe «Devengos», apartado b).

(Del BB. OO. del Estado números 332 y 333.)

(Continuará.)

# ADQUISICIONES-CONCURSOS

## REGIMIENTO DE ARTILLERIA DE MONTAÑA NUM. 24

### Vacante de cocinero mayor

Hallándose vacante la plaza de cocinero mayor en este Regimiento, se saca a concurso por medio del presente, advirtiendo que a cuantos pueda interesarles tendrán a su disposición, en el despacho del Teniente Coronel Mayor, el pliego de condiciones que les ha de servir de base para poder solicitar dicha vacante.

Logroño, 28 de noviembre de 1953.

Núm. 1.854

P. 3-3

## TERCIO DON JUAN DE AUSTRIA, 3 DE LA LEGION

### Subasta de ganado

A las once horas del día 14 de diciembre se procederá a la venta en pública subasta, en el acuartelamiento del Krinda (Larache), de noventa y nueve mulos de desecho, los cuales pueden verse de diez a doce de la mañana.

El importe de este anuncio será a prorrata por cuenta de los adjudicatarios.

Krinda (Larache), 4 de diciembre de 1953.

Núm. 1.814

P. 3-1

## HOSPITAL MILITAR DE HUESCA

Junta Delegada de la de Adquisiciones y Enajenaciones para Establecimientos de Intendencia de la 5.ª Región Militar

Hasta las diez horas del día 16 del actual se admiten proposiciones para

suministro de artículos en general, exceptuando los de inmediato consumo, para las atenciones de este Hospital durante el próximo mes de enero, en las cantidades que se fijan en la tablilla de anuncios del Establecimiento y en la Jefatura de los Servicios de Intendencia (Cuartel de la Merced), pudiendo asimismo informarse de las condiciones en cualquiera de las citadas dependencias todos los días laborables, de diez a doce horas.

Caso de no ser presentados pliegos de ofertas para alguno de los artículos a adquirir se efectuará nuevo concurso el día 23 del mismo mes. Huesca, 1 de diciembre de 1953.

Núm. 1.877

P. 1-1

## JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS DE INTENDENCIA DE LA 7.ª REGION MILITAR

### Expediente núm. 9-26-33/53

El próximo día 16, a las once horas, se reunirá esta Junta (calle Calvo Sotelo, núm. 23, Jefatura de Intendencia) para adquirir por concierto directo los artículos siguientes:

D. I. de Medina del Campo: Leña ranchos, 400 Qm.; leña hornos, 148,5 quintales métricos; paja pienso, 22,5 quintales métricos.

P. I. de Oviedo: Paja pienso, 367 quintales métricos.

D. I. de Gijón: Paja pienso, 173,5 quintales métricos.

Se admiten ofertas en sobre cerrado hasta dicho día y hora y durante los treinta primeros minutos de reunión de la Junta.

Pliegos de condiciones e informes, en la Secretaría de la Junta.

Valladolid, 2 de diciembre de 1953.

Núm. 1.870

P. 1-1

## HOSPITAL MILITAR DE VALLADOLID

El día 17 del corriente mes, a las doce horas, se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento en primera convocatoria, y el día 26 siguiente, a la misma hora, en segunda sesión, caso de no recibirse proposiciones en aquella, para proceder a la adquisición de artículos frescos de libre contratación necesarios para el suministro de este Hospital durante el mes de enero próximo. Se admiten ofertas en sobre cerrado y lacrado hasta dicho día y hora y durante los primeros treinta minutos de reunión en la Junta.

Informes y pliegos de condiciones, en la Administración del Hospital y tablero de anuncios del mismo.

Valladolid, 1 de diciembre de 1953.

Núm. 1.879

P. 1-1

## HOSPITAL MILITAR DE HUESCA

### Junta Económica

Hasta las diez horas del día 17 del actual se admiten proposiciones para suministro de artículos de inmediato consumo para las atenciones de este Hospital durante el próximo mes de enero, en las cantidades que se fijan en la tablilla de anuncios del Establecimiento y en la Jefatura de los Servicios de Intendencia (Cuartel de la Merced), pudiendo asimismo informarse de las condiciones en cualquiera de las citadas dependencias todos los días laborables, de diez a doce horas.

Caso de no ser presentados pliegos de ofertas para alguno de los artículos a adquirir se efectuará nuevo concurso el día 24 del mismo mes.

Huesca, 1 de diciembre de 1953.

Núm. 1.878

P. 1-1

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION**

## AVISOS

### A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES DE LA «COLECCION LEGISLATIVA»

Con fecha 5 del corriente será distribuido el Apéndice núm. 7, que consta de 44 páginas, a los señores suscriptores de dicha publicación, lo que se avisa a efectos de reclamación de cuadernos extraviados dentro de los plazos fijados por la Superioridad.

Madrid, 4 de diciembre de 1953.

LA DIRECCION